

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR. A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 147.)

DIPUTACIÓN DE LA GRANDEZA DE ESPAÑA

PRESIDENCIA

De conformidad con las instrucciones y deseos de S. M. el Rey, por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con la Diputación y Consejo de la Grandeza de España, se anuncia el donativo de las 15 casas construidas en la carretera de Extremadura, sitio denominado Cerro Bermejo, barrio Reina Victoria, para obreros que hubieran servido en la última campaña sostenida en el Norte de Africa.

Para la adjudicación de estas casas, cedidas a S. M. por la Grandeza de España, se tendrán en cuenta los méritos contraídos en el servicio militar, los medios de vida del solicitante, su estado y personas de familia a quien mantiene, conducta y cuantas otras circunstancias contribuyan a formar juicios respecto a sus merecimientos, honradez y laboriosidad, debiendo tenerse presente por los que aspiren al donativo que las casas habrán de ocuparlas los mismos agraciados, y no podrán venderlas ni gravarlas, aun cuando dispondrán de ellas libremente después de su fallecimiento.

Las solicitudes, en papel común, habrán de dirigirse a S. M. el Rey y enviarse a la Secretaria de la Grandeza de España, calle de San Mateo, números 7 y 9, acompañadas de los justificantes que crean oportunos, antes del 10 de Junio.

La Diputación de la Grandeza, de acuerdo con la Comisión nombrada a este efecto por el Ministerio de la Guerra, y previa la venia de S. M., hará la adjudicación dentro de los diez días siguientes, sin que contra su resolución quepa ningún recurso.

El Presidente de la Diputación de la Grandeza de España, Tamames.

(De la *Gaceta* núm. 146.)

Gobierno Civil

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos a los mozos del reemplazo de 1913, que a continuación se expresan:

Eduardo de Abajo Rojas, hijo de Ambrosio y Francisca, de Haza, número 1, se ignora su residencia.

Inocente Tapia González, hijo de Pablo y Felicitas, de Boada de Roa, núm. 1, se ignora su residencia.

Ildefonso Ramos Alonso, hijo de Saturnino y Martina, de Mambrilla de Castrejón, núm. 1, residente en la República Argentina.

Antonino del Val Fuente, hijo de Pedro y Claudia, de Mambrilla de Castrejón, núm. 5, residente en la República Argentina.

Claudio Rubio Alonso, hijo de Saturnino y Martina, de Mambrilla de Castrejón, núm. 8, residente en la República Argentina.

Isidro Oña Obejas, hijo de Mariano y Romana, de Mambrilla de Cas-

trejón, núm. 9, residente en la República Argentina.

Lo que se hace público en este periódico oficial con el fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mismos, en armonía con lo dispuesto en el art. 53 de la Real orden-circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 24 de mayo de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión del 7 de mayo de 1913.

Abierta a las dieciocho y cuarenta y cinco minutos, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

—El Sr. Gobernador declaró abiertas las sesiones del primer periodo semestral, en nombre del Gobierno de S. M.

—Ocupó después la presidencia el Sr. Merino, adoptándose los acuerdos siguientes:

—Que se una al expediente de su razón una carta del Ingeniero don Ramón Aguinaga, que trata del ferrocarril Burgos-Soria-Calatayud.

—Remitir al Sr. Gobernador civil las certificaciones de demencia de Damián Ortiz Orive, de Quintanapio y Florentino González del Rio, de Lodoso, para la instrucción de los expedientes de reclusión definitiva.

—Que informe la Comisión de Fomento en el oficio de la Comisión organizadora del IX Congreso Agri-

cola Regional de Castilla la Vieja, invitando al mismo.

—Id. la de Ferrocarriles en una cuenta de D.ª Casilda Diaz Hoyuelos, de los gastos originados a su esposo D. Mariano Martín Campos, en servicios encomendados por la Diputación.

—Entregar a Celestino Miguel, de Pradoluengo, un hijo que tiene en el Hospicio.

—Que ingresen en el Hospital, cuando haya cama vacante, Jesús Quintana, de Frias y Román Ortiz, de Covarrubias.

—Seguidamente se procedió al nombramiento de cargos en la forma siguiente:

Secretarios suplentes, D. Manuel Marroquín y D. Eliseo Cuadrao; para el primer turno de la Comisión provincial, D. Manuel Hernáez, don Ramón de la Cuesta y D. José Pareda; para el segundo turno, D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, D. Aurelio Gómez y D. Eliseo Cuadao; para el tercer turno, D. Manuel Marroquín, D. Victorino del Val y don Amadeo Rilova; para el cuarto turno, D. Rafael Dorao, D. Florentino Martínez Mingo y D. Eustasio Fernández Villarán; Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Rodrigo de Sebastián y Ribes; Vocales propietarios de la Comisión mixta de reclutamiento, D. Eliseo Cuadrao y D. Manuel Marroquín; Vocales suplentes de la Comisión mixta de Reclutamiento: para suplente del vocal D. Eliseo Cuadrao, D. Mariano Olmos Villahizán; para suplente del vocal D. Manuel Marroquín, D. Félix Cecilia Barbadillo; Vocales de la Comisión de Gobernación, D. Angel de la Fuente Velasco, D. Rodrigo de Sebastián Ribes, D. Manuel Marro-

quin Ortega, D. Feliciano del Pecho y D. Secundino Calleja; para la Comisión de Hacienda, D. Manuel Hernández, D. Mariano Olmos, D. Félix Berdugo, D. Rodrigo de Sebastián y D. Tomás Santos; para la de Fomento, D. Félix Cecilia, D. Rafael Dorao, D. Feliciano del Pecho, D. Tomás Santos y D. Manuel Hernández; para la de Ferrocarriles, D. Félix Cecilia, D. Eliseo Cuadrao, D. Félix Berdugo, D. Aurelio Gómez, D. Secundino Calleja y D. Manuel Hernández; Diputado Inspector del Hospicio provincial y Colegio de sordomudos y ciegos, D. Tomás Santos Carazo; Diputado Inspector del Campo práctico de agricultura, D. Félix Berdugo; Diputado Inspector de la Cárcel correccional, D. Eliseo Cuadrao; Diputado Inspector de la Academia provincial de Dibujo, Museo y Biblioteca, D. Félix Cecilia; Diputado Inspector de la Imprenta provincial, D. Manuel Marroquín; Diputado Inspector del Vivero de Salas de Bureba, D. Manuel Marroquín; Diputado Inspector del Vivero del Sur, D. Félix Berdugo; Diputado Inspector del Vivero de Aranda, D. Félix Berdugo; Diputado Inspector del Vivero de Castrogeriz, D. Aurelio Gómez; Vocales de la Comisión de Caminos vecinales, Don Félix Cecilia y D. Mariano Olmos; Vocal de la Junta provincial del Censo de población, D. Félix Berdugo; para representar á la Diputación en la Junta de amillaramiento, D. Tomás Santos y D. Eliseo Cuadrao; para representar á la Diputación en la Comisión auxiliar del camino de Bercedo, D. Eliseo Cuadrao y D. Félix Cecilia.

—Se acordó celebrar seis sesiones en la presente reunión y que pasaran todos los asuntos á las respectivas Comisiones, levantándose acto seguido la sesión.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes á la elección parcial de un Diputado á Cortes, verificada el día 25 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de 8 de agosto de 1907.

Distrito electoral de Castrogeriz.

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Belbimbre.</i>	
D. Antonio Martínez del Campo	37
D. Felipe Crespo de Lara	12
<i>Acellanosa de Muñó.</i>	
D. Antonio Martínez del Campo	76
D. Felipe Crespo de Lara	61

Cabañes.

D. Felipe Crespo de Lara 108
D. Antonio Martínez del Campo 44

Cogollos.

D. Felipe Crespo de Lara 56
D. Antonio Martínez del Campo 21

Fontioso.

D. Felipe Crespo de Lara 52
D. Antonio Martínez del Campo 31

Lerma.—Primer distrito.

D. Felipe Crespo de Lara 113
D. Antonio Martínez del Campo 101

Idem.—Segundo distrito.

D. Antonio Martínez del Campo 132
D. Felipe Crespo de Lara 117

Madrigalejo.

D. Antonio Martínez del Campo 36
D. Felipe Crespo de Lara 25

Quintanilla de la Mata.

D. Felipe Crespo de Lara 44
D. Antonio Martínez del Campo 37

Royuela.

D. Felipe Crespo de Lara 84
D. Antonio Martínez del Campo 38

Santa Cecilia.

D. Antonio Martínez del Campo 31
D. Felipe Crespo de Lara 27

Santa Inés.

D. Felipe Crespo de Lara 73
D. Antonio Martínez del Campo 33

Tordómar.

D. Felipe Crespo de Lara 88
D. Antonio Martínez del Campo 44

Torreçilla del Monte.

D. Antonio Martínez del Campo 57
D. Felipe Crespo de Lara 12

Valdorros.

D. Felipe Crespo de Lara 25
D. Antonio Martínez del Campo 22

Villafruela.

D. Antonio Martínez del Campo 93
D. Felipe Crespo de Lara 80

Villahoz.

D. Antonio Martínez del Campo 120
D. Felipe Crespo de Lara 74

Villalmanzo.

D. Felipe Crespo de Lara 103
D. Antonio Martínez del Campo 69

Villamayor de los Montes.

D. Antonio Martínez del Campo 84
D. Felipe Crespo de Lara 73

Villangómez.

D. Felipe Crespo de Lara 74
D. Antonio Martínez del Campo 50

Villaverde del Monte.

D. Felipe Crespo de Lara 57
D. Antonio Martínez del Campo 20

Zael.

D. Felipe Crespo de Lara 62
D. Antonio Martínez del Campo 21

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 1.º de julio de 1913 el cupón número 47 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta y el cupón número 16 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de junio de 1908, la Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903 y Real decreto de 27 de junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de junio próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, los cupones de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones se efectuará en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen, y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención, sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso, deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones, sin incluir en ella más que una sola serie.

En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, según tiene ordenado la Dirección general del ramo, pues las facturas que sean presentadas en otra forma serán rechazadas por esta oficina para no obligar á hacerlo al mencionado Centro, como con frecuencia viene ocurriendo, con lo cual sufre retraso el servicio con perjuicio de los interesados.

4.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

5.ª Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá del presentador que se consigne con toda claridad en el epigrafe de las carpetas el concepto á que pertenecen las inscripciones se estampen de menor número mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallan una por una, como se previene en la circular de 16 de mayo de 1884, reproducida en 9 de enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolver á los interesados después de estampados los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones.

Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Además de las prevenciones anteriores el citado Centro directivo recomienda á esta Delegación de Hacienda se tenga en cuenta:

A. Que para satisfacer á los Ayuntamientos y Diputaciones los intereses de sus inscripciones de todas clases, han de justificar, por certificación del Gobierno civil de la provincia, la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos, según dispone la Real orden de 9 de diciembre de 1866.

B. Que los intereses de las ins-

cripciones de Beneficencia particular han de abonarse previa justificación de las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputaciones y Ayuntamientos, á cuyo favor estuvieren extendidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el protectorado, y en la primera entrega de valores, además, por la autorización que remita la Dirección general del ramo, según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de marzo de 1889.

C. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Institutos de segunda enseñanza y Universidades, se hallan en suspenso por Real orden de 2 de enero de 1899 y Real decreto de 6 de octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación, según el artículo 4.º de dicho Real decreto.

D. Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del Clero á favor de la Diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de abril de 1860, se hallan en suspenso, según Reales órdenes de 14 de agosto de 1862 y 20 de junio de 1863.

E. Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero, con arreglo al Concordato de 1851, y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de abril de 1860, tampoco deben abonarse, y si se satisfacen por el Estado, ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorice el pago, según dispone el Real decreto de 5 de octubre de 1855.

F. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Seminarios no pueden satisfacerse, exceptuando las de aquellos que representan fundaciones particulares, á cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según Reales órdenes de 12 de mayo de 1862 y 20 de julio de 1863.

G. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de las Cofradías, Santuarios y Hermandades, se hallan en suspenso, exceptuando de las que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de las inscripciones, previa presentación del traslado de la Real orden de 23 de mayo de 1863.

H. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de per-

sóna determinada en concepto de Capellán ó patrono de una Capellania, han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor se hallare expedida y después de demostrar que no ha obtenido prebenda ú otro beneficio eclesiástico, según dispone el artículo 3.º de la Real orden de 23 de mayo de 1863.

I. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de las Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántora y Montesa y de las de San Juan de Jerusalem, se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviere expedida la inscripción, como dispone el artículo 4.º de la ley de 11 de julio de 1856.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de cupones é inscripciones de todas procedencias, á quienes esta Delegación de Hacienda recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, á fin de que el servicio de que se trata se realice con la mayor facilidad, con lo cual se evitará retraso en la tramitación y pago de las facturas que representan dichos valores.

Burgos 24 de mayo de 1913.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitorias.

Anaya Franco (Joaquín), domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá el día 14 de junio próximo, á las once, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, para notificarle el auto de condena condicional, dictado en causa por daños, instruida por el Juzgado de instrucción de esta ciudad, contra el mismo y otros.

Palomares Peña (Juan), domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá el día 14 de junio próximo, á las once, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, para notificarle el auto de condena condicional, dictada en causa por daños, instruida por el Juzgado de instrucción de esta ciudad contra el mismo y otros.

Villarcayo.

Una mujer desconocida, cuyo domicilio se ignora, comparecerá en

término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villarcayo, para declarar en causa que en el mismo se sigue contra Vicente Mardones López, por hurto. Dicha mujer vendió al Vicente el día 2 de los corrientes, en Medina de Pomar, cuatro conejos, y vestía mantón negro y pañuelo á la cabeza, representaba unos 40 años, de color moreno, baja de estatura y carnes regulares, bajo apercibimiento de que si no concurre la parará el perjuicio que haya lugar.

Villarcayo 21 de mayo de 1913.—El Secretario judicial, Julio de Campo.—V.º B.º—El Juez en funciones, Ildefonso Sainz.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de marzo de 1913.

El 3 y 10 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 12 se autorizó á la Comisión para la venta en pública subasta de las basuras recogidas por los agentes de la policía urbana.

Que del capítulo de imprevistos se abonen los jornales que hayan devengado los peones extraordinarios nombrados durante la feria, para la vigilancia y limpieza.

Que se proceda por la Comisión de Hacienda y el Sr. Contador interino á la confección de un inventario del capital activo y pasivo del municipio.

Que se proceda á la rectificación del plano de población, en la forma propuesta por la Comisión especial.

Nombrar Administrador del nuevo matadero á D. Antonio Rojas.

Quedar enterados de un oficio del Sr. Inspector de carnes de esta ciudad y del Reglamento del matadero, y que éste quede sobre la mesa á estudio de la Corporación.

Se aprobó el pago de varias facturas, importantes 602'60 pesetas.

Quedar enterados de la recaudación de consumos del mes de febrero último, importante 11.620 pesetas 25 céntimos.

Que pase á la Junta de Patronato una cuenta de D. Amador García, importante 37 pesetas 65 céntimos.

Los días 17 y 24 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 26 se nombró una Comisión especial para ver de urbanizar la ca-

lle de las Eras y mejorar el ferial de ganados.

Que pase á informe de la Comisión de obras una instancia de don Ignacio Gómez, solicitando permiso para hacer reparaciones en una casa de su propiedad en la calle de las Eras.

Quedar enterados de las instancias presentadas, solicitando la plaza de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento.

Declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos Dario Guinea Salazar y Generoso Bustamante Román, números 59 y 73 del sorteo del reemplazo del año actual, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

Que pase á informe de la Comisión la instancia de D. Cipriano Dulanto, sobre permuta ó compra de terreno.

Nombrar comisionado por parte de este Ayuntamiento y término de esta ciudad, á D. José Horra, para que en compañía de los de Ircio y Ocio y la Brigada Topográfica, reconozca y señale el mojón común á dichos términos, y para que con los de Ircio y Zambrana y dicha Brigada, reconozca y señale los de estos últimos.

Quedar enterados de la distribución de fondos para el mes actual y aprobarla.

Se aprobó el pago de varias cuentas importantes 42 pesetas 65 céntimos.

Que quede sobre la mesa á examen de la Comisión, otra de Pedro Pinedo, importante 68 pesetas 87 céntimos.

Que se abone con cargo al capítulo de imprevistos los jornales devengados por los peones extraordinarios empleados en la limpieza de las calles el día de Jueves Santo.

Autorizar á la Comisión para que vea de poner á salvo los árboles recién plantados próximos al nuevo matadero, con el fin de que no los estropeen los ganados.

Nombrar comisionado para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta, al Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento D. Hilario Gordojuela Medina, y que á los mozos á quienes la Ley les obliga á ir á la capital, se les abonen diez pesetas á cada uno.

El 31 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Miranda de Ebro 6 de abril de 1913.—El Alcalde, Arbaizar.—El Secretario interino, Ventura Cid.

Anuncios Oficiales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS.

D. Cecilio García Morales, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido,

A los Jueces municipales de este partido hago saber: Que en virtud de circular del Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de este territorio, y en cumplimiento de la prescripción del artículo 73 del Reglamento de 3 de julio de 1903 para la ley de Caza, he acordado me remitan para el día 5 del próximo mes de junio un estado de los juicios de faltas por infracción de la ley de Caza, celebrados en el presente mes de mayo, expresando las fechas de la infracción, de las denuncias, de la incoación del juicio, nombre de los denunciados, sentencia dictada, su fecha y la de las notificaciones y estado del cumplimiento del fallo recaído, ó negativo en su caso, cuidando de hacerlo en lo sucesivo en los cinco primeros días de cada mes, de los juicios celebrados en el anterior, bajo la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 24 de mayo de 1913.—Cecilio García Morales.—El Secretario de Gobierno, Nicolás López.

Alcaldía de Alcocero.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1914, los contribuyentes que aun no hubieren presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del 10 de junio próximo, á cuyas altas y bajas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Alcocero 24 de mayo de 1913.—El Alcalde, Gregorio Yela.

Alcaldía de Campolara.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean

pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Campolara 23 de mayo de 1913.—El Alcalde, P. O., Matías Alonso.

Alcaldía de La Vid de Bureba.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el mozo del actual reemplazo Alejandro del Olmo Arnaiz, número 2 del sorteo, no obstante estar citado en forma legal, se le ha instruido expediente con arreglo á las disposiciones del artículo 157 de la ley de Reemplazos de 27 de febrero de 1912, y 50 y siguientes de las instrucciones para su ejecución de 2 de marzo siguiente, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

La Vid de Bureba 24 de mayo de 1913.—El Alcalde, Felipe Palma.

Alcaldía de Villusto.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villusto 22 de mayo de 1913.—El Alcalde, Félix Bartolomé.

Alcaldía de Torduelles.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito

para el año próximo de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Torduelles 24 de mayo de 1913.—El Alcalde, P. O., Anastasio Merino.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arenillas de Riopisuerga respecto de rústica y pecuaria.

Alcaldía de La Sequera de Haza.

Por dimisión y jubilación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 250 pesetas, ó sea la mitad del sueldo de 500, hasta tanto cese la jubilación, satisfechas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes podrán presentar á esta Alcaldía sus instancias en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Sequera de Haza 23 de mayo de 1913.—El Alcalde, Felipe Arroyo

Alcaldía de Riocavado de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de practicante de Cirugía menor de esta villa, con el sueldo anual de 1000 pesetas, que cobrará lo correspondiente á este sueldo por trimestres vencidos y una carga de leña de cada veintiocho al año.

Los aspirantes, que han de contar con lo menos seis años de práctica en su profesión, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Riocavado de la Sierra 13 de mayo de 1913.—El Alcalde, P. O., Félix de Velasco.

Alcaldía de Anguix.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado de este municipio, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, percibiendo además el agraciado 25 céntimos de peseta por cada denuncia que pueda formular.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días ante esta Alcaldía acompañadas de certificación de buena conducta y demás documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Anguix 22 de mayo de 1913.—El Alcalde, Andrés Labrador.

Subdelegación de Medicina y Cirugía del partido de Burgos.

Debiendo procederse el día 7 del próximo mes de junio, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, á la elección de un Compromisario para la renovación parcial de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, se convoca á todos los Médicos residentes en este partido judicial que pertenezcan al Cuerpo de titulares, para que concurran á la casa consistorial de esta ciudad, en los expresados día y horas, á los efectos de la votación, que se verificará conforme á las disposiciones de la ordenanza aprobada por Real orden de 10 de noviembre de 1900.

Burgos 27 de mayo de 1913.—El Subdelegado, Pedro Gómez Cacedo.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.290.000

Servicio de la Caja de ahorros.

Sucursales en Aranda, Castrogirona, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, por los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

Maestro.

Se desea uno de buena representación, de 30 á 45 años de edad, de buena letra é inmejorables referencias, casado y sin familia, para emplearle en oficina con un sueldo anual de 1000 pesetas, casa y luz. Dirigirse con escrito extenso á lista de correos, cédula personal número 532, 7.ª clase.

Se necesita un criado para granja, que sepa andar con mulas. Darán razón, calle de San Juan, 3.º, izquierda.